

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972.-

Visto el presente expediente Nº 11111111  
128.203/71 (Corresponde Nº 8) del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la licitación privada Nº 40/72 realizada con el objeto de adquirir doscientos (200) portafolios destinados a satisfacer las necesidades de tribunales y organismos judiciales; y

Considerando:

Que lo actuado se ajusta a las disposiciones legales vigentes, habiéndose expedido la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 13 respecto de la oferta presentada.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su acordada de fecha 5 de noviembre de 1965,

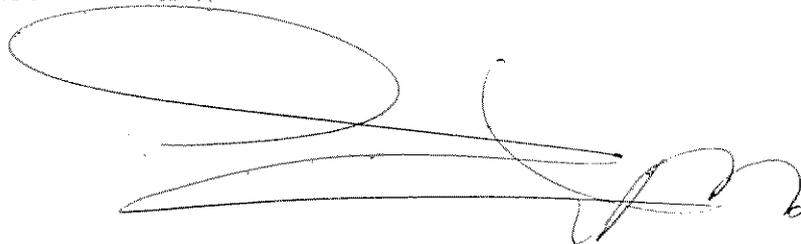
SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación privada Nº 11111111  
40/72, la que se adjudica -en sus dos secciones y por única oferta, precio equitativo- a la firma "M. BECHER & CIA.", conforme a la oferta obrante a fs. 9/10 y por el importe total de PESOS 16.625 SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 16.625.--), Neto.-

2º) Apropiar el presente gasto a la partida: 0-1-1-03-0-568-12-1210-008 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1972.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

SE COPIA



REF. EXP. Nº 2.883/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de marzo de 1972.-

En atención a lo solicitado por el Señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional, doctor / Carlos P. Galíndez, a lo expuesto por la Cámara del fuero, y teniendo en cuenta, asimismo, lo informado por la Dirección Administrativa y / Contable del Poder Judicial de la Nación, se dispone prorrogar -a / partir del día 2 de febrero p. pdo. y hasta el 31 de julio próximo- / la autorización para designar un AUXILIAR (Personal Administrativa y Técnico) en calidad de "Suplente".-

Al mismo tiempo, hágase saber al Señor Defensor peti- cionante -por intermedio de la Cámara respectiva- que las suplencias en las condiciones del caso, no pueden prorrogarse sin la previa a to rización de esta Corte Suprema.-

Notifíquese y devuélvanse las actuaciones a la Direc- ción Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: ROBERTO E. CHUTE.-

ES COPIA.-

*Roberto E. Chute*